

**APRUEBA CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE
SALUD BÍO BÍO Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 054

SANTIAGO, 19 de abril de 2023.

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N°21.094; en el DFL N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, del Ministerio de Educación que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el D.U N°906, de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; DU 1261, de 2021, que delega atribuciones en los Decanos; DU Afecto N°863, de 2022, que aprueba presupuesto universitario; en los Decretos SIAPER N° 309/95/2022 y N°390/143/2022, que designa a la Decana y Vicedecano de la Facultad, y las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO

1. Que forma parte del quehacer de la Facultad de Odontología la capacitación en materias de su competencia, de personas provenientes del mundo del trabajo y de profesionales del ámbito de la salud, lo que se desarrolla en la Escuela de Graduados de la Facultad, de manera presencial o a través de la plataforma Odontouchile.
2. Que, para efectos de capacitar a su personal, el Servicio de Salud Maule, ha solicitado la matrícula de personal de su dependencia en los cursos ofrecidos por OdontoUchile.
3. Que, en conformidad con el artículo 37 de la Ley N°21.094, los convenios entre universidades estatales y organismos públicos que forman parte de la Administración del Estado, como es el caso del Servicio de Salud Maule, se encuentran excluidos de la aplicación de la Ley N°19.886.
4. Que la Decana de la Facultad de Odontología se encuentra facultada para celebrar contratos de prestación de servicios, según lo establece el artículo 6, letra g) del Reglamento de Facultades en relación con el numeral 6 del DU N°1261, de 2021.
5. Que, en consecuencia, corresponde aprobar el mencionado convenio a través del respectivo acto administrativo.

RESUELVO

1. **APRUÉBESE** convenio de prestación de servicios, suscrito entre el Servicio de Salud Bío Bío y la Universidad de Chile, cuyo texto se inserta a continuación:

**CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD BÍO BÍO Y
LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Los Ángeles a 16 de Marzo de 2023, entre el Servicio de Salud Biobío persona jurídica de derecho público, Rut: 61.607.300-1, representado por su Director (S) Manuel Herbage Escalona, cédula de identidad N° 9.675.183-4; o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos domiciliados en Avenida Ricardo Vicuña N°147 Interior, Edificio N°7, cuarto piso, Los Ángeles, en adelante "El Servicio"; y la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, Rut: N° 60.910.000-1, representada para estos efectos por su Decana Doña Irene Morales Bozo, Rut N° ° 8.543.150-1, domiciliada en Olivos N° 943, comuna de Independencia, Santiago, en adelante "La Facultad" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio de Salud Biobío es un organismo estatal, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Los Servicios de Salud se regulan por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del MINSAL, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, no obstante, dependen de dicho Ministerio para los efectos de someterse a la super vigilancia de éste en su funcionamiento, y a cuyas políticas, normas y planes generales deben sujetarse en el ejercicio de sus actividades. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 140 de 2004, del Ministerio de Salud, a los Servicios de Salud le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de su red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud.

Por su parte la Universidad de Chile y su Facultad de Odontología, cuyo propósito es contribuir a la capacitación de personas provenientes del mundo del trabajo y profesionales en general de diversos ámbitos de la salud, acorde al conjunto de disciplinas que desarrolla la Universidad, facilitando la implementación de programas de capacitación para fortalecer los vínculos institucionales, diversificando las actividades formativas según los requerimientos de la compleja sociedad actual, y conforme a los sistemas de gestión de calidad aplicables.

Que conforme lo señalado en el inciso primero del artículo 3°, en concordancia con el inciso primero del artículo 28, ambos de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, explícita y singulariza la forma en que la Administración del Estado -de la cual forman parte tanto el Servicio como la Universidad-, debe propender al bien común por una parte, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y, por la otra, fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5° previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3°, que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

A propósito de ello, la Contraloría General de la República ha manifestado mediante su dictamen N° 210, de 2014, que la 'coordinación' constituye un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Y que, en tal contexto, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen ajusten sus actuaciones al principio de coordinación establecido en los artículos 3° y siguientes de la referida ley N° 18.575, lo que implica, entre otros asuntos, concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.

Finalmente, esta exigencia de actuación coordinada y colaboración entre órganos públicos permite excluir de la ley de compras públicas los convenios que entre sí celebren dichos organismos en conformidad con lo dispuesto en la ley 19.886, artículo 3 letra b), sin perjuicio de la información básica que debe publicarse en el sistema de información según lo dispone el artículo 57 letra f) del Decreto Supremo 250/2004, Reglamento de la Ley de Compras en relación con el artículo 21 de la ley 19.886.

En relación con lo anterior, el Artículo 37 inciso primero de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, señala: "Convenios excluidos de la ley N° 19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí."

SEGUNDO: Por este acto y de conformidad a lo anterior, la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile se obliga mediante el presente convenio a ejecutar y desarrollar los Servicios de Docencia de los Programas señalados en tabla adjunta entre los meses de Marzo y Diciembre de 2023, en modalidad E-Learning o B-learning cuando corresponda.

Curso	Cupos	Valor
Manejo de traumatismo Dentoalveolar en dentición permanente	10	\$1,875,000
Actualización en Patología Oral para el Odontólogo General	10	\$1,875,000
Total		\$3.750.000

TERCERO: Los Cursos señalados en la cláusula segunda, tienen un valor total de \$ 3.750.000 (Tres millones setecientos cincuenta mil pesos), que el Servicio de Salud Biobío, se obliga a pagar a la Universidad por impartir dichos programas, a quien reconoce como una entidad especializada y de reconocida experiencia en la realización de Diplomas y Cursos en el área Clínica, de Gestión y Planificación Sanitaria; quien emitirá una (1) factura a la finalización de los cursos de la forma en que se pasará expresarse:

- Factura por un monto \$ 3.750.000.-correspondiente a los Programas ya individualizados en la cláusula segunda con cargo al Ítem 22 11 002 004 02 Cursos Contratados con Universidades; del Programa Anual de Capacitación de la Ley 9.664

La Facturación se realizará en formato electrónico, a través del sitio del Servicio de Impuestos Internos (no pudiendo ser enviada por otro medio) a nombre de: Servicio de Salud Biobío, RUT: 61.607.300-1, domiciliado en Avenida Ricardo Vicuña 147, Edificio Estacionamientos, 4° piso, Los Ángeles,

CUARTO: El pago a la Facultad de Odontología, será realizado por el Servicio de Salud al finalizar los Cursos y una vez recepcionado el informe académico.

Los pagos se llevarán a cabo mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente 15672300-10 del Banco de Chile, a nombre de "Universidad de Chile", RUT N° 60.910.000-1. Pagos que deben ser informados, enviando copia del depósito vía a mail al Sr. Claudio Pino, mail: cpino@odontologia.uchile.cl, acción que es requisito como respaldo del pago acordado.

QUINTO: Al término del Curso, la Universidad se obliga a entregar al Servicio un informe académico de los profesionales participantes, que hayan cumplido con las exigencias estipuladas en el descriptor del Curso y un certificado oficial y nominativo, que acredite su participación, indicando su aprobación y el número total de horas cronológicas impartidas, que en todo caso no podrán ser inferiores a 24 hrs pedagógicas.

SEXTO: El Servicio de Salud otorgará a los profesionales, los permisos y facilidades que permitan un adecuado proceso de aprendizaje. "La Universidad", ante la eventualidad de que algunos de los participantes se encuentren imposibilitados de continuar con el Curso por razones de fuerza mayor, debidamente fundamentada y autorizada, primero por el equipo académico del Curso, luego por el Jefe de Capacitación del Servicio de Salud, y además que no haya excedido el 50% de los contenidos del Curso otorgará la posibilidad de reincorporación en el mismo programa para el año lectivo siguiente, siempre que dicha actividad se dicte. Ésta garantía podrá ser utilizada por otro profesional de la comuna, debidamente autorizado por las partes, si el participante original no pudiese retomar en el periodo antes indicado. Sin perjuicio de lo anterior, la ocurrencia de esta situación en ningún caso libera al "Servicio de Salud" respecto de su obligación de pago establecida en la cláusula tercera del presente convenio.

SEPTIMO: En caso de incumplimiento de lo señalado en la cláusula segunda de este instrumento, el servicio podrá poner término al presente convenio, quedando liberado del pago de los servicios de docencia. En dicho caso, el aviso de término se dará con una anticipación de a lo menos 30 días, mediante carta certificada.

OCTAVO: Este convenio comenzará a regir desde su suscripción, no obstante que no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte del Servicio, debiendo pagar éste el valor convenido una vez terminada su tramitación y de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2023, sin perjuicio de la fecha de término de los Cursos.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes conservan sus respectivos domicilios, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO: La personería de Doña Irene Morales Bozo para representar a la Facultad de Odontología de la UNIVERSIDAD DE CHILE, consta en su nombramiento como decana en el Decreto SIAPER TRA 309/95/2022 en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenidas en el DFL N°3 de 2006, del Ministerio de Educación, y con el artículo 2 y 6 del Reglamento General de Facultades aprobado por el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009.

La personería de don Manuel Herbage Escalona o de quien se encuentre en el segundo y tercer orden de subrogancia, para actuar en representación del Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

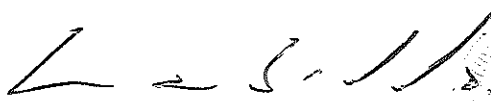
DECIMO PRIMERO: Este convenio se extiende en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad y tres en poder del Servicio. Este Convenio puede ser firmado con firma electrónica avanzada, remitiéndose por correo electrónico a sergio.clunes@ssbiobio.cl una vez firmado.


Firman: Dra. Irene Morales Bozo, Decana-Facultad de Odontología, Universidad de Chile, y el Sr. Miguel Herbage Escalona, Director (S) Servicio de Salud Bío Bío.


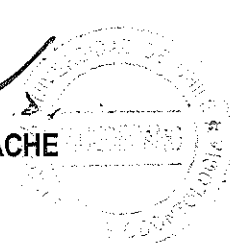
PUBLÍQUESE la presente Resolución en el portal web Transparencia Activa de la Facultad de Odontología.

IMPÚTESE el ingreso de la presente Resolución al Título 1, Subtítulo 1.1, del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.


DR. RODRIGO CABELLO IBACACHE
VICEDECANO


DRA. IRENE MORALES BOZO
DECANA



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Contralor Universidad de Chile
2. Archivo Decanato.
- 3.- EGRA